

ANEXO I (Resolución N° 734/16)

Autoridades con competencia para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones

A) Contrataciones de bienes y servicios:

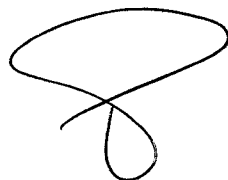
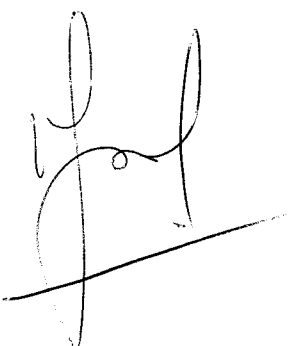
Autorización, aprobación y adjudicación.	Operaciones por más de:
Presidente de la Universidad.	\$ 1.460.000.-
	Operación hasta:
Secretario General.	\$ 1.460.000.-
Secretario de Administración y Finanzas.	\$ 1.460.000.-
Decano.	\$ 1.460.000.-
Administrador de la Presidencia.	\$ 183.000.-
Director de Dependencia.	\$ 75.000.-

B) Contrataciones Ley de Obras Públicas:

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios \$ 1.460.000.-

C) Facultar a los señores Decanos y Directores de Dependencia a realizar las delegaciones que estimen correspondientes, con las restricciones de los valores máximos que se transcriben:

Administrador de Facultad.	\$ 137.000.-
Administrador de Dependencia.	\$ 37.000.-





La Plata, 12 JUL. 2016

ATENTO a que el Decreto N° 690, de fecha 16 de mayo de 2016, modifica el Decreto N° 893/12 (Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional) sustituyendo el artículo 34° de dicha norma y CONSIDERANDO:

que por Resolución N° 667/12 y su modificatoria N° 127/14 se fijaron montos para las distintas modalidades de contrataciones;

que el Decreto N° 690/16 insta a readecuar los montos de dicha Resolución; Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijar a partir del 1° de agosto de 2016, la siguiente escala para los distintos tipos de procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios:

- a) Hasta PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-): contratación directa.
b) Más de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000.-) hasta PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-): licitación o concurso privado.
c) Más de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-): licitación o concurso público.

ARTÍCULO 2°.- Facultar a la Dirección General de Administración la elaboración de una circular con los requisitos mínimos que deberán contener las actuaciones correspondientes a los diferentes procedimientos de contratación de bienes y/o servicios, con el fin de estandarizar las mismas, permitiendo así agilizar su control previo a la autorización de las órdenes de pago.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que se realicen a través del Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas quedan excluidos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 4°.- El trámite simplificado comprenderá los montos desde PESOS UNO (\$ 1.-) hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-).

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las autoridades que se detallan en el Anexo I, que pasa a formar parte integrante de la presente, tendrán la competencia necesaria para autorizar, aprobar y adjudicar operaciones por los montos que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 6°.- Derogar la Resolución N° 667/12 y su modificatoria N° 127/14.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; tomen razón Unidad de Auditoría Interna, Dirección General de Administración, Teso-

D.G.O. stamp box

Handwritten signatures and initials

734

////



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Expediente Código100..... N° 11294..... Año...2016

////

rería General, Administración de la Presidencia y Dirección General Operativa. Cumplido, ARCHÍVESE.

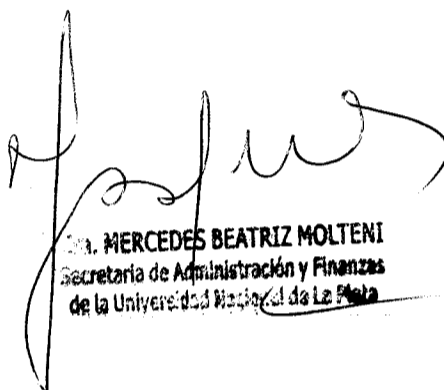
RESOLUCIÓN N°

734


D.G.O.
oar



LIC. PAUL ANIBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Dra. MERCEDES BEATRIZ MOLTENI
Secretaria de Administración y Finanzas
de la Universidad Nacional de La Plata



Dr. LEONARDO J. GONZALEZ
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata